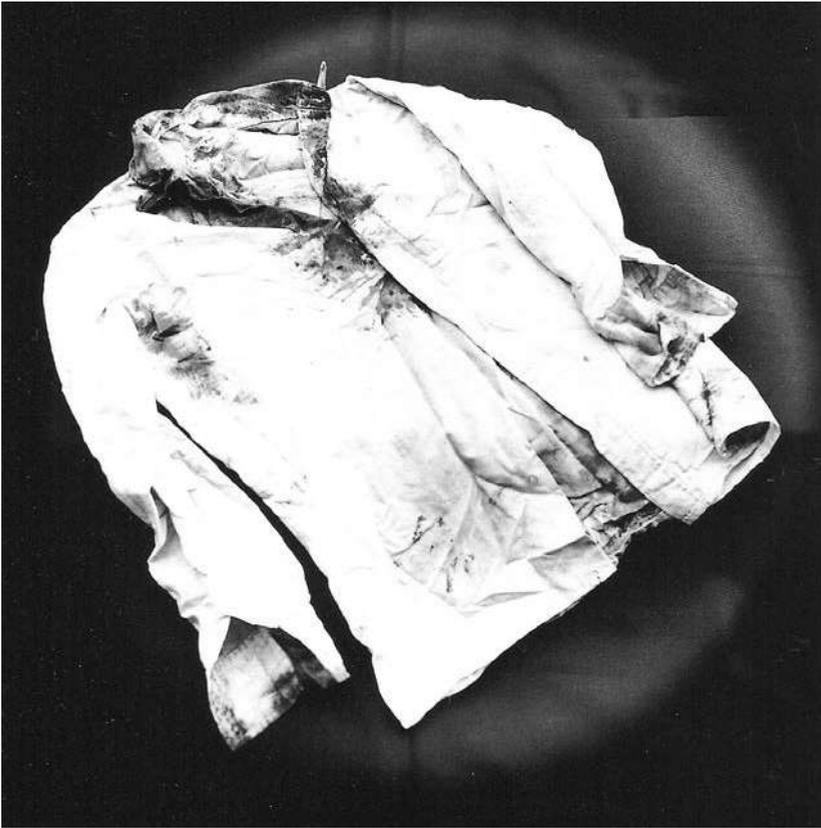


# Elementos para una aproximación psicoanalítica a la violencia homicida en Medellín

*Shirley Viviana Cataño Pulgarín\**



*Camisa de periodista asesinado en la masacre de Uchuraccay, Ayacucho,*

Francisco Reyes Palma, 1983

\* Estudiante de noveno semestre de Psicología. Institución Universitaria de Envigado. Este texto es la propuesta de investigación que, desde el semillero *Derecho, Subjetividad y Criminología* de dicha Institución y como propuesta de trabajo de grado, fue enviado al Encuentro Regional de Semilleros de Investigación, llevado a cabo en Medellín en mayo del presente año en el Tecnológico de Antioquia, y que, posteriormente, hizo parte del Encuentro Nacional de Semilleros, llevado a cabo en la universidad EAFIT, en octubre de 2008.

## Resumen

El presente texto, desarrollado en tres fragmentos y una reflexión final, parte de la propuesta de trabajo de grado y de la inquietud por la subjetividad de la época. El texto tiene como finalidad proponer, desde el dialogo entre el psicoanálisis y el derecho, el análisis de la violencia homicida que se está manifestando en Medellín en los últimos años. Sin embargo, en el fondo de la escritura, está el cuestionamiento por la ley jurídica, sus funciones y efectos, tanto para la estructura del sujeto como para la de la sociedad.

*Palabras clave.* Sujeto, subjetividad, época, violencia homicida, responsabilidad, culpa, castigo, Ley, Medellín.

## Abstract

The present text, developed in three fragments and a final reflection, parts from work proposal of grade and of the inquietude about the subjectivity of the epoch. The text's purpose is to propose, from the dialogue between psychoanalysis and the law, the analysis of the homicide violence that has been manifesting in Medellín in the last years. Never the less , at the end of the writing is the questioning about the juridical law, it's functions and effects, so much for the subject as for the society.

*Key words:* subject, subjectivity, time, homicidal violence, responsibility, guilty, punishment, Law, Medellin.

## K

*De la violencia de nuestra época somos responsables como sujetos, y de su investigación, nosotros desde un trabajo psicoanalítico, tenemos que hacernos cargo de ella, elaborando un decir sobre ella, o sino, mejor que renunciemos<sup>1</sup>*

---

1 Jairo Acosta Gallo, *Investigación, salud y violencia: un asunto subjetivo*. Teoría de la investigación en psicoanálisis. Consultado en <http://www.psicomundo.com/foros/investigacion/jairo2.htm>

## I. Sujeto... esa infinita capacidad para producir y soportar lo inhumano

Noticias como “los asesinos apuñalaron a los dos jóvenes, después de que a ambos les solicitaron no orinar dentro del sistema de transporte masivo”<sup>2</sup>, o “tres jóvenes quemaron a una indigente por el placer de ver como ardía”<sup>3</sup> llevan a preguntar por aquello que sucede en el ordenamiento psíquico del sujeto en nuestra época, qué pasa con el control de impulsos, qué es lo que dificulta su regulación o, en términos psicoanalíticos, ¿Qué es lo que está favoreciendo su accionar pulsional sin mediación simbólica alguna?

Giorgio Agamben, ilustra una posible manera de pensar lo que subyace a estas formas de lazo social, partiendo de las experiencias que propiciaron los campos de concentración en los sobrevivientes capaces de testimoniar lo ocurrido. Vínculos violentos que se presentan en las relaciones de poder que se dan entre víctima y victimario; fundamentadas en el malestar que genera el vínculo con el otro. Agamben, en su texto *Lo que queda de Auschwitz, muestra que, la capacidad del hombre para hacer sufrir o para soportar el sufrimiento, es inherente a este:*

Quien ha pasado por los ‘campos’, tanto si ha perecido en ellos como si ha sobrevivido, ha soportado todo aquello que podía soportar; incluso lo que no habría debido o querido soportar. Este ‘sufrir llevado a la potencia más extrema’, este agotamiento de lo posible, ya no tiene, empero, ‘nada de humano’. La potencia humana confina con lo inhumano, el hombre soporta también al no-hombre. (...). Esto quiere decir que el hombre lleva en si el sello de lo inhumano.<sup>4</sup>

---

2 Tomado de <http://noticiasrcn.com.co/content/fueron-recapturados-presuntos-asesinos-del-joven-transmilenio>, este hecho ocurrió en Bogotá, el 29 de diciembre de 2007.

3 Isidoro Rebollo Conejo, *Violencia, ¿Qué violencia?* Consultado en <http://www.familiaforum.net/index.asp?page=detact&id=268&sc=&ss=>

4 Giorgio Agamben, *Lo que queda de Auschwitz*. Valencia, Pre-textos, 2005, p. 80.

A partir de lo anterior se puede decir que la diferencia entre víctima y victimario, es la capacidad de aguantar el sufrimiento, lo insoportable; en el primer caso y en el segundo caso, la habilidad de provocarlo. Agamben considera que lo inhumano estaría en “esta casi infinita potencia de sufrir, no en los hechos, no las acciones o las omisiones”; es decir, piensa la inhumanidad desde la perspectiva de la víctima, a quien sólo le queda el testimonio, en la medida que pueda denunciar y anunciar lo sucedido. Empero si esta calla, si el ofensor es librado de la responsabilidad de su acto, la pregunta es ¿Qué le queda al ofendido?; nuestra inquietud, para el caso colombiano, es: ¿Cómo es posible que una política de perdón y olvido restaure el vínculo roto, si se le libra de la responsabilidad al victimario y de la capacidad de testimoniar a la víctima?

En este sentido, el conjunto de las leyes podrían quedar cuestionadas, respecto a si conservan o no, un lugar para interrogar el sujeto; no obstante, sin dejar de lado esa instancia mencionada por Agamben, según la cual uno está en la posibilidad de decidir cómo utilizar dicho poder, por lo que dejar al sujeto sin enfrentar las consecuencias de sus actos, es brindarles la oportunidad de que sigan ejerciendo, sin control alguno ese poder de dominar y “victimizar” al otro.

A través de la historia, estas manifestaciones violentas, desde las perspectivas que han sido analizadas, arrojan concepciones sobre la violencia; sin embargo, esto no ha sido suficiente para lograr propuestas de abordaje capaces de intervenir el más allá de lo que las cifras muestran, de lo que los “expertos” manifiestan, de lo que la gente vivencia. Este vacío en las propuestas de abordaje está claramente representado en la Ley de Justicia y Paz, que desde el año 2005 pretende hacerse cargo del conflicto armado colombiano; dicha ley “(..)ha recibido la crítica de amplios sectores nacionales y de la comunidad internacional comprometidos con los derechos humanos y con el cumplimiento de los acuerdos para juzgar a los culpables de crímenes contra el derecho internacional humanitario”<sup>5</sup>, puesto que es “la configuración de un es-

---

5 Silvia de Castro Korgi, “Impunidad venganza y ley (más allá del reverso de la ley del padre)”, *Desde el jardín de Freud, Revista de Psicoanálisis*, Número 5, Bogotá, 2005, p. 226.

cenario jurídico capaz de encubrir delitos relativos al narcotráfico”<sup>6</sup>. Mostrando cómo todas las propuestas de abordaje, incluida esta ley, proponen una inquietud: ¿se conserva, en la norma jurídica, un lugar para preguntarse por el sujeto y sus actos?

Si bien, las cifras de homicidio han disminuido favorablemente<sup>7</sup>, señalando una calma aparente, desde el punto de vista cuantitativo; desde el punto de vista cualitativo (las modalidades del mismo) han aumentado; en este sentido se evidencia que “cualquier motivo es excusa suficiente para matar a otro”<sup>8</sup>; los datos dan cuenta de un aumento o desmesura, en el acto violento. Es por esto que preguntamos por las razones y por las consecuencias de esta desmesura, tanto para el sujeto, para el colectivo como para las formas de subjetivación –entendida ésta como formas, en que el sujeto asume la época que vivencia–.

## II. Ley - Castigo - Responsabilidad: sus incidencias en el sujeto y en el lazo social

Con miras a encontrar caminos comprensivos, Lacan en *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*<sup>9</sup>, plantea que hay una relación directa entre la ley y el crimen,

---

6 *Id.*

7 “En Colombia los muertos fueron 17.206 en 2006, cuando en 1987 la cifra fue de 17.450. Es decir, 20 años después, con más habitantes y una problemática social más acentuada, tenemos hoy este descenso”, comentario hecho por el director Nacional de la Policía, general Jorge Daniel Castro y citado por Elizabeth Yarce, “2006, el menos violento en 20 años” [http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/2/2006\\_el\\_menos\\_violento\\_en\\_20\\_anos.asp](http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/2/2006_el_menos_violento_en_20_anos.asp)

8 José Guillermo Palacio, “La violencia común, otra vena abierta”, <http://www.elcolombiano.com/historicod/200012/20021229/nrn003.htm>, afirmaciones como esta se encuentran en el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Inml), sobre los hechos de violencia interpersonal en 2001.

9 Jacques Lacan, *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. En *Escritos I*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno editores, traducción: Tomas Segovia, p. 118.

evidenciada por los castigos que, de la primera, emergen; siendo así, como la ley, además de definir los grados de transgresión y las formas de reparación, demanda el asentimiento subjetivo de quienes están inmersos en el grupo social, para su realización y validez, dado que en la significación del castigo el sujeto dimensiona su responsabilidad; no ante el derecho, ni ante el Otro, sino la responsabilidad de su acto como sujeto, la cual al articularse a la responsabilidad emanada de las leyes sociales permite cuestionar el equilibrio que sostiene los pactos sociales.

Las creencias gracias a las cuales este castigo se motiva en el individuo, así como las instituciones por las que pasa el acto dentro del grupo, nos permiten definir una determinada sociedad lo que en la nuestra designamos con el término de responsabilidad.<sup>10</sup>

Así, la capacidad de responder por el acto de transgresión realizado depende, entre otras cosas, de la definición que el derecho le otorga al acto, de como el sujeto entiende tales definiciones, de cómo actúa de acuerdo con ellas y como este ente regulador hace cumplir lo dictaminado. Se presenta, entonces, como problema las reformulaciones y “ajustes creativos” que se les hacen a las normas con fines utilitarios y productivos, fines de época; donde parece privilegiarse el exceso individual sobre el beneficio social.<sup>11</sup>

En esta dirección tiene pertinencia interrogar por la esencia de la época misma, tal como lo propone Heidegger cuando plantea que solo a través de “la meditación sobre la esencia de lo ente y una decisión sobre la esencia de la verdad, se puede fundamentar una época.”<sup>12</sup>

---

10 *Ibid.*, pp. 118-119.

11 Al respecto, Juan Carlos Suzunaga en “Impunidad legislada o Retorno de lo imposible: el padre real”, brinda una amplia argumentación acerca de cómo los ideales del capitalismo: de producción y consumo, llevan a la liberación del goce, de los diques que lo sostienen; donde la ley, antes que prohibir, lo promueve con la condición de que haya producción, que se sea efectivo. En esta línea es la que sustenta, según el texto, la creación de leyes que promuevan la impunidad bajo el manto legislativa.

12 Martín Heidegger, “La época de la imagen del mundo”, *Caminos de bosque*, Madrid, Alianza, 1997, p. 75.

A partir de lo cual deduce el autor que las manifestaciones del sujeto están mediadas por la época, por los fenómenos que le subyacen y por la decisión que el sujeto toma consiente o inconscientemente acerca de cómo actuar en consecuencia. La época y lo social entonces, “deben ser explicados, también, por un conjunto de procesos que no son el resultado de la elección de nadie y que, al contrario, ponen al hombre en la situación que determina sus propósitos.”<sup>13</sup> Por tanto, para no caer en ambigüedades, es necesario estudiar al sujeto y la época en conjunto, pues ambos están mutuamente a merced, es una relación de constante retroalimentación.

Ahora, retornando las cosas planteadas y el problema que se trata de enunciar, se encuentra que, con la restauración, modificación y/o creación de normas que regulan al ciudadano (colombiano), en cuya finalidad está la facilitación de procesos de intercambios humanitarios, paz, justicia y reparación, por una parte; y por otra, el favorecimiento de condiciones económicas necesarios para la nación y la inversión extranjera; se deja al ciudadano común, atiborrado de preguntas por aquello que subyace a estas conductas impulsivas, del porqué estas acciones violentas no ceden. Algunas de las preguntas más frecuentes son: ¿Se acabará la violencia con el perdón de los crímenes? ¿No se repetirán este tipo de conductas violentas sólo con la promesa del desarme? ¿Cómo se van a reconocer las víctimas si el victimario no asume la responsabilidad y su consecuente castigo por ella?

De todo esto emerge el cuestionamiento por la ley 975 de 2005, conocida como *Ley de Justicia y Paz*, que promulgada con fines de “intercambio humanitario y finalización del conflicto”, promueve, entre otros aspectos, la disminución cuantitativa de penas por los delitos de lesa humanidad y la disolución de “la culpa en un perdón público”<sup>14</sup>; donde, la pregunta se orienta hacia la viabilidad de las políticas

---

13 Estanislao Zuleta, *Psicoanálisis y criminología*, Medellín, Editorial Lealón, 2004, p. 26.

14 Wilma Castellanos, “El don del perdón”, *Desde el jardín de Freud*, Revista de “Psicoanálisis, N° 4, 2004, Bogotá.

que buscan finalizar el conflicto bajo figuras de amnistía generalizada, así como la indagación por la función del perdón, el olvido y el castigo en la subjetivación del acto delictivo.

Con respecto a lo anterior, Wilma Castellanos en “El don del perdón”, menciona como el perdón busca la restitución del “intercambio roto por el exceso introducido”<sup>15</sup>, en otras palabras, expresa que perdonar implica que hay una acción que por su “magnitud”, destituye un acuerdo, un pacto establecido y la manera para restablecerlo es desde la reparación de lo ocasionado, lo que implica la necesidad de un otro que asuma lo ocurrido ante el ofendido, puesto que “sin la responsabilidad no hay perdón pensable”<sup>16</sup>.

La vía de esa responsabilización, desde el orden jurídico, lo establece la sanción, la pena; ésta responde ante un colectivo y una norma que dicta la punición por la transgresión: mientras que, en la vía subjetiva “en la significación del castigo el sujeto dimensiona su responsabilidad, de su acto como sujeto”<sup>17</sup>. Éste —el castigo— es el que garantiza la restitución del pacto social roto y la reparación frente al ofendido, pues, solo cuando el victimario reconoce su acto como tal, lo nombra, le da sentido, significado, “logra inscribirse en el tiempo y proyectarse hacia el porvenir”<sup>18</sup> ello es, evitar la repetición; al hacerse cargo reconoce y asume el acto.

Esta demanda por la responsabilización y la sanción, del lado de la víctima y del grupo social afectado, transita hacia el derecho a la verdad, al no-olvido, la reconstrucción histórica; como lo menciona Amery, “mis resentimientos existen para que el delito se convierta en una realidad moral para el criminal, para que quede enfrentado a la verdad de su delito,”<sup>19</sup> de allí nace la crítica y la consecuente pregunta acerca de lo que lleva, a que un régimen imponga normas que no cuestionan

---

15 *Id.*

16 *Ibid.*, p. 184.

17 Juan Carlos Suzunaga, *Op. cit.*, p. 138.

18 Francisco Perena, citado por Wilma Castellanos, *Op. cit.*, p. 217.

19 Jean Amery, citado por Giorgio Agamben, *Op. cit.*, p. 105.

la impunidad y como esto, al ser implementado por el orden jurídico y aceptado por la comunidad, da formas diversas de subjetivación, origina síntomas en el sujeto e impasses y malestares en el colectivo; siendo así que “la remisión y el olvido provocados por una presión social son inmorales”<sup>20</sup> ya que “la asunción de una responsabilidad moral tiene valor solo en el caso de que se este dispuesto a sufrir las consecuencias jurídicas de ella.”<sup>21</sup>

Todo lo anterior, forma parte del cuestionamiento por las circunstancias que llevan a “diluir la culpa en un perdón publico”<sup>22</sup> donde los actores son presentados como “víctimas” de las circunstancias adversas e históricas de una nación y sus víctimas son despojadas de su sentido, de su derecho a testimoniar, de la verdad de los actos que les fueron causados y de la reparación de lo dañado.

Siguiendo estos parámetros, en las posibles interpretaciones ligeras del fenómeno y las consecuencias que dicho accionar pueda generar; se encuentra, según un informe publicado por amnistía internacional, una ley que “tiene como objetivo regular la desmovilización concediendo a los miembros “desmovilizados” de los grupos armados ilegales penas de prisión irrisorias; pero la ley, no pide nada a cambio a los miembros de los grupos armados al margen de la ley: aquellos que se nieguen a decir toda la verdad sobre las violaciones de derechos humanos que hayan cometido, pueden seguir disfrutando de todos los beneficios que esta les otorga.”<sup>23</sup> Con ello revela que “al garantizar que los responsables de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad no rindan cuentas adecuadamente de sus actos, y al alentar el ‘reciclaje’ de quie-

---

20 *Id.*

21 Giorgio Agamben, *Op. cit.*, p. 22.

22 Wilma Castellanos, *Op. cit.*

23 Informe analizado en el artículo “Medellín saca a la luz los gravísimos defectos de la estrategia de desmovilización del gobierno” este revela como, Antioquia registra el mayor caso de peleas entre desconocidos, ¿será algo mas que la intolerancia?, ¿Por qué, lo que contenía el malestar hacia el otro esta debilitado? Tomado de, <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/medellin-saca-a-la-luz-los-gravisimos-defectos-de-la-estrategia-de-desmovilizacion-del-gobierno/>

nes han cometido abusos contra los derechos humanos, el gobierno no está apartando a los combatientes del conflicto, sino que parece estar negociando contratos de impunidad”<sup>24</sup> lo que muestra cómo, antes de “solucionar” el conflicto, éste se está deteriorando; no sólo obtienen beneficios por acciones que se suponen cesaron, sino que siguen operando, llevando la figura de la impunidad mucho más lejos, que, como lo devela el informe presentado por *Antioquia se toma la palabra* es este “un factor estructural de la violencia que ha generado el debilitamiento de los consensos sociales y la pérdida de legitimidad estatal”.<sup>25</sup>

Pero ¿cuáles serán las consecuencias de estas acciones?, ¿tendrá relación con el aumento exagerado de los escenarios y las modalidades de violencia, no sólo a nivel local, sino nacional?

### III. Violencia: el caso de Medellín

Con fines de esclarecimiento, Camacho y Guzmán mencionan que “escenarios de violencia, se definen como los espacios de relación entre la acción violenta y las dimensiones estructurales de la sociedad”<sup>26</sup>; representando, con esto, que hay una relación significativa entre lo que la sociedad, el estado en este caso, dictamina como acción criminal y castigo; la manera como implementa este último y las modalidades delictivas que se presentan en un contexto específico. Juan Carlos Suzunaga, lo menciona cuando citando a Lacan encuentra que la responsabilidad subjetiva –las formas como cada sujeto se hace cargo de sus actos– está directamente relacionada con los ideales de una época, siendo así que: “una civilización cuyos ideales sean cada vez más utilitarios, comprometida como está en el movimiento acelerado de la producción, ya no puede conocer nada de la significación expiatoria del castigo.”<sup>27</sup> Por

24 *Id.*

25 *Antioquia se Toma la Palabra*, Cartilla No. 9. Consultado en [www.lapalabra.gov.co/descarg/CARTILLAS/Cartilla\\_Homicidio.doc](http://www.lapalabra.gov.co/descarg/CARTILLAS/Cartilla_Homicidio.doc)

26 Citado en “Escenarios de homicidios en Medellín (Colombia) entre 1990-2002”. Investigación realizada por Marleny Cardona, Héctor Iván García, *et al.*, p. 2. <http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s0864-3466200>

27 Juan Carlos Suzunaga, *Op. cit.*, p. 139.

tanto, los malestares del sujeto están directamente relacionados con la época y el contexto que vivencia; sin embargo, esto no significa que cuanto le acontece al sujeto, se produce sin su decisión; sino que, el accionar de éste, su regulación, su contención, están mediadas por los contextos generales de la ley –psíquica y jurídica o de la ciudad– en este caso, la normatividad actual colombiana. Es decir, no se trata de una simple crítica, sino de propiciar la manera de articular dos saberes específicos en función de los malestares contemporáneos, tanto en el sujeto como en el lazo social.

Al respecto, recientes informes periodísticos realizados por *El Mundo*<sup>28</sup> y análisis de cifras hechas por medicina legal<sup>29</sup>, muestran la desmesura en el acto violento: “en el país todo el mundo parece ‘darle’ a todo el mundo, los padres a los hijos, los hijos a los padres, el atracador al atracado, el atracado al ladrón, la policía patea, los fiscales pegan, las mujeres pegan, el violador pega... Todo, por falta de tolerancia y alta agresividad, parece resolverse con la mano en alto.”<sup>30</sup>

Son estas manifestaciones de violencia que se han venido presentando y las paradójicas formas de mirarla y asumirla, desde las normativas actuales, las que abren la puerta a preguntas de orden disciplinar, pero sobre todo la necesidad de pensar los límites y establecimientos de saberes como el derecho, la psicología y el psicoanálisis, en tanto saberes que en la actualidad son llamados a responder por la causalidad de estos fenómenos que, aunque recientes, siempre permaneces extraños para el sujeto y, aún, para el experto.

Para nosotros, desde el ámbito psicológico, este fenómeno, se ubica desde dos ángulos; por una parte está la indagación a las normas, en la perspectiva de preguntar por la eficacia de la norma jurídica, para contener los actos violentos; el otro lado, en indagar: qué es lo que pasa

---

28 <http://www.colombialibre.org/detallecol.php?banner=6&id=18214..>, *Medellín enfrenta su realidad criminal*, 2007.

29 José Guillermo Palacio, *Op. cit.*

30 Análisis del último informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Inml), sobre los hechos de violencia interpersonal en 2001 <http://www.elcolombiano.com/historicod/200212/20021229/nrn003.htm>

con el sujeto, que no aguanta el malestar que le genera el otro y llega a extremos como los mencionados al comienzo. Se interroga, sin duda, el sujeto en su particularidad y en su relación con el Otro (legal), pero se cuestiona, de manera privilegiada, la época, la producción de malestares contemporáneos que en este caso se verifican por la vía de la trasgresión del semejante con el “amparo” de unas legislaciones que desconocen las consecuencias que la implantación de las leyes deja, justamente, para una comunidad.

Todo esto, y retornando al problema que nos convoca: la normatividad colombiana y el problema de la impunidad, encontramos con Juan Carlos Suzunaga que “la impunidad legislada<sup>31</sup> viene a ser más un síntoma, que una simple expresión de un gobierno irresponsable; responde a una lógica que se desarrolla con el ideario cartesiano, el cual tiene sus expresiones en el capitalismo, la ciencia y la técnica moderna... donde los nuevos síntomas contemporáneos, ponen en evidencia las respuestas del sujeto ante la universalización del goce”<sup>32</sup>, agregándose que, podrían ser estas respuestas del sujeto, a la aparente permisividad de los diques que lo contienen y protegen al lazo social, las que darían cuenta de las manifestaciones violentas de un grupo social particular.

Lo anterior configura el interés central del presente trabajo: las actuales modalidades homicidas, amparadas bajo ciertas fallas en la regulación pulsional en Medellín, la cual, como lo plantea Jorge Giraldo Ramírez, en su investigación “Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín”<sup>33</sup>, es una ciudad en la que el problema de la

---

31 Este autor manifiesta que la impunidad legislada, es la figura bajo la cual se están creando las nuevas políticas de perdón y olvido a criminales de guerra como respuesta a la necesidad contemporánea de producción por encima del malestar del sujeto, de allí que la ley mas que prohibir el goce lo promociona: “goza del otro a cualquier costo, con una condición: que produzca”.

32 *Id.*

33 Jorge Ramírez Giraldo, “Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín”, en *Análisis del desempeño de la seguridad en Medellín 2000-2005*. Centro de Análisis Político de la Universidad Eafit para la Alcaldía de Medellín, Vinculoweb. <http://www.banrep.gov.co/documentos/conferencias/medellin/2007/Confl-urb-hom.pdf>

violencia es complejo, debiéndose hablar de violencias. En su informe, expone que hay una correlación directa, entre el conflicto armado y las expresiones violentas de la criminalidad organizada, manifestaciones de la violencia difusa (violencia intrafamiliar) e incluso abuso de la fuerza física por parte de las autoridades; explica que las dinámicas violentas que se presentan, son un reflejo, directo, de las que se presentan a nivel nacional.

De allí, que sean estas formas de tramitación que propone el “otro social”, las que se trata de indagar; es decir, las posibles incidencias de las legislaciones actuales en el aumento de la violencia homicida en Medellín.



## Bibliografía

- Agamben, Giorgio. *Lo que queda de Auschwitz*, Valencia, Pre-textos, 2005.
- Castellanos, Wilma. “El don del perdón”, *Desde el Jardín de Freud*, revista de Psicoanálisis, N° 4, Bogotá, 2004.
- De Castro Korgi, Silvia. “Impunidad venganza y ley (más allá del reverso de la ley del padre)”, *Desde el jardín de Freud*, Revista de Psicoanálisis, número 5, Bogotá, 2005.
- Heidegger, Martin. “La época de la imagen del mundo”, *Caminos de bosque*, Madrid, Alianza, 1997.
- Lacan, Jacques. *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. En *Escritos I*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1989.
- Ramírez Giraldo, Jorge. “Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín”, En: “*Análisis del desempeño de la seguridad en Medellín 2000-2005*”, Centro de Análisis Político de la Universidad Eafit para la Alcaldía de Medellín.
- Suzunaga, Juan Carlos. “Impunidad legislada o el retorno de lo imposible: el padre real”, *Desde el Jardín de Freud*, Revista de Psicoanálisis, N° 4, Bogotá, 2004.
- Zuleta, Estanislao. *Psicoanálisis y criminología*, Medellín, Lealón, Medellín, 2004.

## Cibergrafía

- Cardona, Marleny; Héctor Iván García, *et al.* “Escenarios de homicidios en Medellín (Colombia) entre 1990-2002”, *Revista Cubana Salud Pública*, jul-sep, 2005, vol. 31, N°3, <http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s0864-3466200>

- Gallo Acosta, Jairo. *Investigación, salud y violencia: un asunto subjetivo*. Teoría de la investigación en psicoanálisis, <http://www.psicomundo.com/foros/investigacion/jairo2.htm>
- Palacio, José Guillermo. "La violencia común, otra vena abierta". <http://www.elcolombiano.com/historicod/200012/20021229/nrn003.htm>
- Rebollo Conejo, Isidro. *Violencia, ¿Qué violencia?* <http://www.familiaforum.net/index.asp?page=detact&id=268&sc=&ss=>
- Yarce, Elizabeth. "2006, el menos violento en 20 años". [http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/2/2006\\_el\\_menos\\_violento\\_en\\_20\\_anos/2006\\_el\\_menos\\_violento\\_en\\_20\\_anos.asp](http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/2/2006_el_menos_violento_en_20_anos/2006_el_menos_violento_en_20_anos.asp),